

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada a la señora GLENYS YERASMIN RIOBUENO MIJARES y a SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A.S., del auto que libró mandamiento de pago, quienes dentro del término otorgado no presentaron contestación a la demanda.

2.- Negar la solicitud de terminación del proceso presentada por la pasiva. La solicitud de terminación deberá coadyurarse por el representante legal del Banco demandante, o en su defecto, allegar la cesión realizada por este a Central de Inversiones S.A. CISA.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Expediente: 110014189003-2018-03305-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c013152be20c83be9fe099da4bb76142df93b6bbe37e6d2c66d138469a1f0e68

Documento generado en 13/08/2021 02:32:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**